



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

RES. OAyF N° 141/2020

VISTO:

El Expediente A-01-00033245-9/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2020 - Universitas ARG. SRL” por el que tramita la Contratación Directa N° 4/2020; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A., Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que en esta oportunidad y en lo que aquí interesa, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia solicitó la contratación de la suscripción al servicio de información jurídica provisto por Universitas S.R.L. para el periodo 2020, de acuerdo al detalle obrante en los Adjuntos 46753/19 y 46754/19. La Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional prestó la debida conformidad como superior jerárquico (cfr. Nota N° 2620/19 en Adjunto 46775/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con Universitas S.R.L. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 13963/20).

Que así pues, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó y glosó como Adjunto 13968/20 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 4/2020 que contempla la provisión de una (1.-) suscripción 2020 papel y on-line a El Derecho, Jurisprudencia General, Administrativo y Constitucional (Renglón 1), una (1.-) suscripción 2020 papel y on line a El Derecho Legislación Argentina (Renglón 2), una (1.-) suscripción 2020 papel y on-line a Trabajo y Seguridad Social (Renglón 3), una (1.-) suscripción papel 2020 a Diario El Derecho – Doctrina y Jurisprudencia (Renglón 4) y una (1.-) suscripción en papel 2020 a Revista de Derecho Penal (Renglón 5). La misma fue remitida a Universitas S.R.L. por correo electrónico (v. Adjunto 13966/20).

Que la firma Universitas S.R.L. informó que no cuentan con el diario en formato papel debido a que no se emite más y que Legislación Argentina es un servicio incluido dentro de la biblioteca virtual ED de Doctrina y Jurisprudencia (v. Adjunto 14230/20). Asimismo, manifestó que la empresa IJ International Legal Group S.A. es la única proveedora del servicio requerido (v. Adjuntos 14259/20, 14260/20, 14277/20, 14278/20 y 14281/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a IJ International Legal Group S.A. que cumplimentara los trámites para la inscripción en el Buenos Aires Compra – BAC (v. Adjunto 14289/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en Adjunto 17767/20, IJ International Legal Group S.A. presentó una oferta - incorporada en Adjuntos 14300/20 y 14316/20- por un monto total de noventa y tres mil seiscientos pesos (\$93.600,00). En particular, dentro de la documentación presentada por la oferente debe destacarse la declaración de exclusividad (v. Adjuntos 14300/20 y 14316/20) y la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjunto 17642/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, se incorporó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 649/04 2020 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Adjunto 16245/20).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjuntos 17768/20).

Que, en su carácter de área requirente y técnica competente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia prestó conformidad a la oferta presentada por la firma Universitas S.R.L. (v. Adjunto 14317/20).

Que en los Adjuntos 14318/20 y 24686/20 luce la constancia de inscripción en el Buenos Aires Compra-BAC de Universitas S.R.L. donde consta que sus apoderados y socios no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en Adjunto 17844/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la Contratación Directa N° 4/2019. Allí, consta el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 incorporado en Adjunto 17728/20.

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9674/20. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable, observó *“Conforme surge de la documentación agregada como adjuntos 14278/20 y 14316/20, la firma IJ International Legal Group S.A. sería el único distribuidor autorizado del servicio objeto de las presentes actuaciones, pero quien firma la declaración obrante en el primero como apoderado de Universitas S.R.L., Leandro Nicolás Guzmán, no acredita su personería, lo que deberá ser subsanado (...) con respecto a la Declaración jurada de habilidad para contratar, que se agrega en adjunto 17642/20, que su firmante, Maximiliano Romano no acredita la personería invocada, lo que deberá ser subsanado”*. Luego, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la conformidad prestada por el área técnica pertinente, así como la normativa legal vigente, esta Dirección General entiende que, una vez cumplido con observado en los dos párrafos precedentes, a su juicio no existirían obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en virtud de las observaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DGAJ N° 9674/20, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó los poderes correspondientes al representante de la firma Universitas S.R.L. y del representante de IJ International Legal Group S.A. (v. Adjuntos 24682/20 y 24683/20).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a las constancias de exclusividad obrantes en los Adjuntos 14278/19 y 14316/20 y del Poder obrante en el Adjunto 24682/20, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2020 con IJ International Legal Group S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que respecto a la oferta presentada por IJ International Legal Group S.A. obrante en el Adjunto 14316/20 contempla todas las suscripciones requeridas con la aclaración de que “*no cuentan con el diario en formato papel debido a que no se emite más y que Legislación Argentina es un servicio incluido dentro de la biblioteca virtual ED de Doctrina y Jurisprudencia*” y el área técnica competente ha prestado su conformidad. En consecuencia, al momento de adjudicar la presente contratación y confeccionar la Orden de Compra correspondiente, deberán contemplarse tales circunstancias.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 4/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por IJ International Legal Group S.A. para el 2020 y adjudicarla por el monto total de noventa y tres mil seiscientos pesos (\$93.600,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 14316/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 13968/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 4/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por IJ International Legal Group S.A. para el 2020.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 4/2020 a IJ Internacional Group S.A. por el monto total de noventa y tres mil seiscientos pesos (\$93.600,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 14316/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 13968/20.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

